

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00488-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Febrero, Quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado al correo electrónico por la parte actora el 28/01/2022, mediante el cual solicita la apertura del incidente al Pagador y responda por los dineros dejados de retener al demandado **OSNAYDER GUALDRON HERNANDEZ**, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2021, junto con los descuentos que se debieron efectuar al momento de realizar el pago de las prestaciones sociales, ello en procura de buscar el cumplimiento de la orden judicial impartida so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del CGP. Así mismo, se advierte dentro de la misma petición; respuesta allegada por el Pagador de dicha entidad en la que manifiesta que el Sr. Osnayder Guadrón Hernández, no labora para Mantenimiento e Ingeniería Automotriz desde el mes de noviembre.

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite del **INCIDENTE DE SANCION por INCUMPLIMIENTO** contra el pagador de **MANTENIMIENTO E INGENIERÍA AUTOMOTRIZ**, propuesto por el apoderado demandante DANIEL FIALLO MURCIA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes a la notificación del PAGADOR denominado **MANTENIMIENTO E INGENIERÍA AUTOMOTRIZ**.

TERCERO: CORRER TRASLADO al **PAGADOR** denominado **MANTENIMIENTO E INGENIERÍA AUTOMOTRIZ**, por el término de tres días, del escrito de **INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO CONTRA EL PAGADOR**, a efecto que se pronuncie en la forma que estimen pertinente, acompañando las pruebas que pretendan hacer valer y los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO